

San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Directoral Regional

N.º 0936 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 JUL. 2021

VISTO: el Memorando N° 0195-2021-GRSM/DRESM/D, de fecha 14 de julio de 2021, asignado con expediente N° 019-2021126182, sobre reconfiguración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación San Martín; y demás documentos adjuntos, en un total de cuatro (04) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para lo cual, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimientos de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la precitada Ley establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento de la Ley, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;





Resolución Directoral Regional

N.º 0936 -2021-GRSM/DRE

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación, asimismo, el artículo 48° del referido Reglamento dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el referido Comité, entre el personal de dirección y confianza;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 62° del referido Reglamento, señala que el mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo;

Que, con fecha 21 de mayo de 2020, la Dirección Regional de Educación San Martín, emitió la Resolución Directoral Regional N° 0713-2020-GRSM/DRE, mediante la cual se resuelve **CONFORMAR**, a partir del 14 de mayo de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de San Martín, por el periodo de dos (02) años, el mismo que está integrado por los siguientes trabajadores que a continuación se detalla:

TITULARES:

LUIS MIGUEL ALVARADO SEPULVEDA

Representante de la DRESM

DIANA SALOMÉ BONILLA SAAVEDRA

Representante de la DRESM

HIERALD KURST PEREZ AGUIRRE

Representante de la DRESM

ESTELITA CUMAPA BARBARAN

Representante de los Trabajadores

MARIO ROJAS VELA

Representante de los Trabajadores

CRISTIAN LOPEZ REATEGUI

Representante de los Trabajadores

SUPLENTES:

TED VASQUEZ CHAPARRO

Representante de la DRESM

EDIL CHINGUEL NEYRA

Representante de la DRESM

MARIA CELESTE PINTADO MONTALVAN

Representante de la DRESM

ELMER SABOYA FASABI

Representante de los Trabajadores

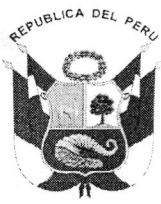
FRANCISCO RAMIRES QUIÑONEZ

Representante de los Trabajadores

ANITA DAVILA BRAIZ

Representante de los Trabajadores





Resolución Directoral Regional

N.º 0936 -2021-GRSM/DRE

Que, a través de la Nota de Coordinación N° 0142-2021-GRSM-DRESM/DO/UE.300/OO/RR.HH, de fecha 14 de julio de 2021, la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, solicita al Director Regional de Educación San Martín, la reconfirmación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación San Martín, conformado por Resolución Directoral Regional N° 0713-2020-GRSM/DRE, del 21 de mayo de 2020, toda vez que, la **Abg. DIANA SALOMÉ BONILLA SAAVEDRA** y el **Abg. HIERALD KURST PÉREZ AGUIRRE**; miembros titulares que integran el citado Comité, como representantes de la DRE San Martín, actualmente no cuentan con vínculo laboral vigente con la entidad;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, el Director Regional de Educación San Martín, mediante Memorando N° 0195-2021-GRSM/DRESM/D, de fecha 14 de julio de 2021, autoriza la reconfirmación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación San Martín, conformado mediante Resolución Directoral Regional N° 0713-2020-GRSM/DRE, de fecha 21 de mayo de 2020, designando a la **Abg. JACKELIN JOPA RICHARTE** y al **Abg. JOSÉ ANTONIO ALVARADO LOBATÓN**; como representantes de la DRE San Martín, asumiendo como miembros titulares del referido Comité, en reemplazo de la **Abg. DIANA SALOMÉ BONILLA SAAVEDRA** y del **Abg. HIERALD KURST PÉREZ AGUIRRE**, por lo que, es procedente emitir la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, a partir del 14 de julio de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de San Martín, según el siguiente detalle:

TITULARES:

LUIS MIGUEL ALVARADO SEPÚLVEDA

Representante de la DRESM

JACKELIN JOPA RICHARTE

Representante de la DRESM

JOSÉ ANTONIO ALVARADO LOBATON

Representante de la DRESM

ESTELITA CUMAPA BARBARAN

Representante de los Trabajadores

MARIO ROJAS VELA

Representante de los Trabajadores

CRISTIAN LÓPEZ REÁTEGUI

Representante de los Trabajadores

SUPLENTE:

TED VÁSQUEZ CHAPARRO



Resolución Directoral Regional

N.º 0936 -2021-GRSM/DRE

Representante de la DRESM

EDIL CHINGUEL NEYRA

Representante de la DRESM

MARÍA CELESTE PINTADO MONTALVÁN

Representante de la DRESM

ELMER SABOYA FASABI

Representante de los Trabajadores

FRANCISCO RAMIRES QUIÑONEZ

Representante de los Trabajadores

ANITA DÁVILA BRAIZ

Representante de los Trabajadores


ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de San Martín, que se detalla en el artículo precedente y a las áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOV/DRESM
JJR/RR.HH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 16 de Julio de 2021

Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090